



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
SANTO DOMINGO, D.N.


—◆—
"TODO POR LA PATRIA"

46092

22 OCT 2024

Del : Ministro de Defensa.
A la : Contralora General de las Fuerzas Armadas.
Asunto : Remisión de resolución de urgencia.
Anexo : Resolución No. 05/2024, de fecha 22/10/2024, del suscrito y anexo.

REFERIDO cortésmente para los fines procedentes.


CARLOS ANTONIO FERNÁNDEZ ONOFRE,
Teniente General, ERD.



MN.
BZ/DD.
Durán. -
22/10/2024

Copia al: Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Defensa.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
SANTO DOMINGO, D.N.

—◆—
“TODO POR LA PATRIA”

28-10-2024 08:40
Expediente



RESOLUCIÓN DE URGENCIA No. 05/2024

El **Ministerio de Defensa (MIDE)**, legalmente representado por el suscrito, Teniente General **CARLOS ANTONIO FERNÁNDEZ ONOFRE**, ERD., atendiendo a las atribuciones que pone a nuestro cargo el Decreto No.445-24, de fecha 15 de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) y la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación, el Decreto No. 416-23, emite la presente resolución con la finalidad de declarar de urgencia el procedimiento correspondiente a la adquisición de vehículos e indumentarias, para ser utilizadas en las operaciones habituales del Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres (CEMED), atendiendo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO (1): A que el artículo No. 252, numeral 1 de la Constitución de la República, le confiere a las Fuerzas Armadas la misión de *“Defender la independencia y soberanía de la Nación, la integridad de sus espacios geográficos, la Constitución y las instituciones de la República”*.

CONSIDERANDO (2): A que el antes mencionado artículo en su numeral 2 establece que, *“Las Fuerzas Armadas podrán, asimismo, intervenir cuando lo disponga el Presidente de la República en programas destinados a promover el desarrollo social y económico del país, mitigar situaciones de desastres y calamidad pública, concurrir en auxilio de la Policía Nacional para mantener o restablecer el orden público en casos excepcionales”*.

CONSIDERANDO (3): A que el artículo No. 260 de la Carta Magna establece que, *“Constituyen objetivos de alta prioridad nacional:*

- 1.- *Combatir actividades criminales transnacionales que pongan en peligro los intereses de la República y de sus habitantes;*
- 2.- *Organizar y sostener sistemas eficaces que prevengan o mitiguen daños ocasionados por desastres naturales y tecnológicos”*.

CONSIDERANDO (4): A que la Ley No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su artículo 27, incluye como uno de sus objetivos generales el fortalecimiento de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres y su coordinación para que puedan desarrollar su labor con eficacia.

CONSIDERANDO (5): A que la Ley núm.147-02 sobre Gestión de Riesgos, establece que las Fuerzas Armadas forman parte del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastre (SN-PMR), por lo que requieren para el cumplimiento de sus objetivos de unidades especializadas en: prevención, reducción, respuesta y recuperación de zonas o sectores afectados.

CONSIDERANDO (6): A que la Ley No. 139-13 Orgánica de las Fuerzas Armadas, de fecha 13 del mes de septiembre del año dos mil trece (2013), en su artículo 5 establece la misión de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO (7): A que la referida Ley en su artículo 38 establece las funciones del Ministro de Defensa.

CONSIDERANDO (8): A que la antemencionada Ley en su artículo 58, dispone que *“Los cuerpos de defensa para la seguridad nacional son unidades operativas especializadas, conformadas por miembros escogidos de las instituciones militares, con el objeto de proporcionar seguridad y protección a determinadas áreas estratégicas que son vitales para la garantía de los intereses nacionales de seguridad”*.

CONSIDERANDO (9): A que en fecha 30 del mes de julio del año en curso fue promulgada la Ley No. 28-24, que crea el Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres (CEMED), publicada en la Gaceta Oficial No. 11157.

CONSIDERANDO (10): A que mencionada Ley en su artículo estable que el CEMED es una dependencia de las Fuerzas Armadas bajo el control del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO (11): A que el artículo 4 de la aludida Ley indica que el CEMED fue creado con el objetivo de aumentar la capacidad de respuesta del Estado dominicano ante los efectos de los fenómenos naturales o antropogénicos que incidan en el territorio nacional.

CONSIDERANDO (12): A que el artículo 5 de la indicada Ley establece que, *“El Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres (CEMED) tendrá por misión Desarrollar Operaciones Militares No Bélicas (OMNB) de mitigación y respuesta ante situaciones de emergencia y desastres, para apoyar a las autoridades nacionales y para brindar apoyo a las instituciones encargadas de las tareas de mitigación”*.

CONSIDERANDO (13): A que la Ley No. 28-24 en su artículo 9 establece que son atribuciones del CEMED las siguientes:

- Conducir operaciones de mitigación de emergencias y desastres a nivel nacional, en apoyo a las instituciones competentes, así como cooperar en las operaciones de socorro y asistencia humanitaria a nivel internacional.
- Ejecutar todas las decisiones emanadas del Ministerio de Defensa, del cual recibirá los lineamientos para el cumplimiento de sus funciones.
- Representar al Ministerio de Defensa ante los diferentes organismos que conforman el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos.
- Informar periódicamente al ministro de Defensa sobre los avances logrados en base a la matriz de productos definida en los planes estratégicos institucionales y planes operativos anuales.

CONSIDERANDO (14): A que en fecha 15 del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), el suscrito fue designado por el Poder Ejecutivo, como Ministro de Defensa, mediante el Decreto No. 445-24.

CONSIDERANDO (15): A que en fecha veintiuno (21) del mes octubre del año dos mil veinticuatro (2024), el Director General del Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres (CEMED), a requerimiento del suscrito, emitió un informe pericial referente a la adquisición de vehículos e indumentarias, para ser utilizados en ese Cuerpo Especializado.

CONSIDERANDO (16): A que el referido informe pericial indicado precedentemente, establece que se hace necesario realizar las coordinaciones de lugar, con el fin de que se adquieran los vehículos e indumentarias figurados en el listado anexo.

CONSIDERANDO (17): A que para poner en marcha las operaciones habituales del Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres (CEMED), nos vemos en la necesidad de adquirir vehículos e indumentarias a través de la modalidad de urgencia, por las razones expresadas en la presente resolución.

CONSIDERANDO (18): A que el artículo 18 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece entre otras cosas que, para llevar a cabo un proceso de Licitación Pública Nacional, se requiere un período de anticipación a la fecha de necesidad igual o mayor a unos 70 días según el orden aproximado que se presenta a continuación:

- (02) días hábiles para la publicación en periódicos de circulación nacional.
- (30) días hábiles entre la publicación del proceso y la recepción de ofertas.
- (10) días calendarios para la evaluación de las ofertas presentadas.
- (08) evaluación de las propuestas económicas y la adjudicación.
- (20) días calendarios para la suscripción y registro de los contratos.

CONSIDERANDO (19): A que partiendo de la fecha actual, en una licitación ordinaria solo desde el inicio del proceso hasta el registro del contrato se llegaría hasta mediado del mes de febrero del año venidero, ocasionando esto que se incumpla con la misión, objetivo y atribuciones por lo que fue creado el Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres.

CONSIDERANDO (20): A que el artículo 46, del Decreto No. 416-23, Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones, establece que son casos de excepción y no una violación a la Ley No. 340-06, *“los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican”*.

CONSIDERANDO (21): A que el artículo 53 del referido Reglamento establece que, *“Se consideran urgentes los procedimientos para adquirir bienes, servicios u obras para atender necesidades provocadas por acontecimientos fortuitos, inesperados, imprevisibles, inmediatos, concretos y probados, que impactan al interés público y se encuentran en el ámbito de acción de una institución pública”*.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 del mes de junio del año dos mil quince (2015).

Vista: La Ley No. 139-13 Orgánica de las Fuerzas Armadas, de fecha 13 del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).

Vista: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), con modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06.

Vista: La Ley No. 28-24 que crea el Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres (CEMED), de fecha 30 del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto: El Decreto No. 416-23, Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto: El Decreto No. 445-24, sobre la designación del Ministro de Defensa, de fecha quince (15) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto: El informe pericial del Director General del Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres (CEMED), de fecha 21 del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

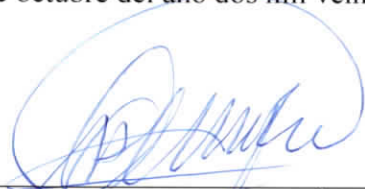
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR de URGENCIA el procedimiento de contratación correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS E INDUMENTARIAS, PARA SER UTILIZADAS EN LAS OPERACIONES HABITUALES DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE MITIGACIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES (CEMED)**, lo cual resulta impostergable, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: INSTRUIR como al efecto **INSTRUYE** al Comité de Compras y Contrataciones del MIDE, llevar a cabo el procedimiento de adquisición descrito anteriormente.

TERCERO: INSTRUIR como al efecto **INSTRUYE** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MIDE, a organizar, gestionar y ejecutar el procedimiento de adquisición correspondiente.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



CARLOS ANTONIO FERNÁNDEZ ONOFRE,
Teniente General, ERD.,
Ministro de Defensa.

